



## **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION 435 HABILITAR REMISION COPIAS POR URL

---

#### **VISTO**

La necesidad de poner en funcionamiento un nuevo sistema para la remisión de copias de la resoluciones interlocutorias y definitivas dictadas por este Tribunal, así como las correspondientes a los traslados de los recursos de apelación y otras presentaciones que formulen las partes.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo Extraordinario N° 100 se dispuso delegar en la Presidencia del Cuerpo el dictado de aquellas resoluciones que resulten necesarias para la utilización de la plataforma GDEBA en otras funcionalidades diferentes a las actualmente implementadas, y en particular, para la instrumentación de un Expediente Electrónico para las actuaciones propias que deban desarrollarse en la instancia, así como la implementación de un nuevo sistema para la realización de presentaciones a través de la plataforma de gobierno digital y la progresiva utilización de sistemas de notificación mediante mecanismos electrónicos.

Que con intervención de la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia se ha completado las funcionalidades necesarias para que pueda accederse remotamente a

documentos que se encuentran guardados en el sitio web [www.tfaba.gov.ar](http://www.tfaba.gov.ar), a través de una URL específica e individual de cada documento.

Que esta última circunstancia asegura que solo el destinatario que posea dicha URL podrá acceder al documento preservando su reserva, en el marco de lo previsto en el artículo 163 del Código Fiscal (texto según ley 15.391)

Que conforme se encuentra previsto en el artículo 21 inciso h) del Decreto Ley 7603/70 (texto según ley 11.796) la Presidencia: *“Podrá dictar normas complementarias del procedimiento establecido en el artículo 20 bis, inciso c), tendientes a uniformar trámites procesales y cuestiones administrativas cuando no se encuentren previstas en el mismo.”*

**Por ello, el Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación RESUELVE:**

**Artículo 1:** Habilitar, desde el 1° de marzo de 2024, el sistema para que la entrega de copias que se hayan ordenado adjuntar a las cédulas de notificación se instrumente a partir de la incorporación de una URL específica e individual para cada documento.

**Artículo 2:** Las resoluciones interlocutorias y definitivas se encontrarán archivadas en el directorio [www.tfaba.gov.ar/Sentencias/](http://www.tfaba.gov.ar/Sentencias/) y las correspondientes a las copias de presentaciones y documentación para traslado en [www.tfaba.gov.ar/traslados/](http://www.tfaba.gov.ar/traslados/) indicándose a continuación los datos necesarios para que la URL se complete en forma específica e individual para cada documento

**Artículo 3:** Previo al libramiento de cualquier cédula de notificación con copias que quede enmarcada en esta resolución, la Secretaría de Sala interviniente deberá verificar la correcta accesibilidad y funcionamiento de la URL que se haya incorporado en la misma.

**Artículo 4:** Encomendar a las Secretarías de Sala, al Departamento de Gestión Técnica, Administrativa y Documental, y a la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia la implementación de la presente, de acuerdo a sus respectivas competencias funcionales.

**Artículo 5:** Registrar, notificar a quienes corresponda, dar amplia difusión por los medios institucionales disponibles y oportunamente archivar.

**RESOLUCIÓN N° 435**